



**ESTADO DE
TLAXCALA**

IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

El escudo de fondo contiene los elementos tradicionales de Tlaxcala: la 'K' y la 'F' en la parte superior, una bandera con un águila en el centro, una torre a la izquierda y un cráneo en la parte inferior.

DIAGNÓSTICO TRIMESTRAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ESTADO DE TLAXCALA ENERO-MARZO 2024



Introducción	4
Antecedentes	4
¿Cómo se creó?	5
Objetivo General del BANAVID	5
Objetivos Específicos del BANAVID	5
Marco Referencial	6
Marco Internacional	7
Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)	7
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belem do Pará)	11
Marco Nacional	12
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	12
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia	12
Marco Jurídico Estatal	13
Constitución Política del Estado Soberano de Tlaxcala.....	13
Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2018)	14
Análisis de Violencia Contra la Mujer de los Registros de Víctimas de Violencia en el BANAVID	14
Dependencias que cargan información al BANAVID Tlaxcala	15
Porcentaje de mujeres que tenían un determinado estado civil al momento de sufrir algún tipo de violencia	17
Frecuencia de espacios donde las mujeres sufren algún tipo de violencia	19
Distribución de la edad actual de las víctimas de casos de violencia contra las mujeres	20
Porcentaje de casos de violencia hacia las mujeres según el tipo de violencia	20
Porcentaje de violencia hacia las mujeres en relación con la modalidad de violencia donde ocurren los hechos	21
Distribución de edad de los perfiles de las personas agresoras contra las mujeres	22
Porcentaje de víctimas que conocen a la persona agresora	22
Porcentaje de las personas agresoras según su género	23
Órdenes de protección por entidad emisora.....	24



Proporciones de órdenes de protección emitidas con respecto a su tipo	25
Porcentaje de tipo de servicios brindados	26
Estatus de los servicios brindados por las dependencias y entidades gubernamentales del Estado de Tlaxcala a las mujeres víctimas de violencia por dependencia o entidad	27
.....	27
Conclusión.....	28





Introducción

El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), contiene información de niñas, adolescentes y mujeres que sufrieron o están sufriendo violencia, en este se registran los tipos y modalidades de la violencia, así como si pertenece a la delincuencia organizada y trata de personas.

Asimismo, la suministración de información de las distintas instancias que ayudan a la integración de información de los datos al BANAVIM, las dependencias son fundamentales para comprender mejor las causas y los efectos de la violencia contra las mujeres, así como identificar las áreas donde se necesita más intervención.

En resumen, el BANAVIM es una herramienta importante que puede usarse para visibilizar la magnitud de la violencia contra las mujeres, así como informar la toma de decisiones sobre políticas públicas, promover la igualdad de género, es necesario que todas las personas y sectores de la sociedad se comprometan con la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres para que se vea un cambio y se refleje el trabajo que hace cada dependencia.

Antecedentes

El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) crea expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas.

Genera un registro de datos sobre las Órdenes de Protección e identifica situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, que les permitan romper el silencio, alzar la voz, mirarse nuevamente y reconstruir su vida.



Es importante mencionar, que el BANAVID es una aplicación web que permite generar Expedientes Únicos (EUV) para cada mujer víctima en situación de violencia de género.

¿Cómo se creó?

En 2007 el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), donde en el Artículo 44, fracción III, se le encomienda a la Secretaría de Seguridad Pública “Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres” compuesto por la información proporcionada por los miembros del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SEPASEV) y las instituciones de gobierno de las Entidades Federativas.

Objetivo General del BANAVID

El Banco tiene como objetivo general administrar la información procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos Específicos del BANAVID

Contribuye en la atención, administración y procuración de justicia a las mujeres víctimas de violencia, facilita el intercambio institucional de la información.

Coordinar la elaboración de expedientes electrónicos únicos para cada mujer a fin de evitar su re victimización.

Administra la guarda y custodia de la información personal para garantizar la integridad y seguridad de las mujeres y de las personas que las atienden.

Permite la generación de informes, reportes, elaboración de estadísticas y diagnósticos para conocer sistemáticamente las características y patrones de este fenómeno, así como las necesidades de servicios para su atención.



Identificar situaciones que requieren medidas gubernamentales de urgente aplicación, incluyendo las alertas de género.

Generar un registro de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas para realizar las acciones de política criminal que correspondan.

Controlar la integración de la información a través de metodologías, instrumentos estandarizados y políticas de operación para el intercambio institucional de la información entre las instancias involucradas.

Dirigir la elaboración de estadísticas y diagnósticos de violencia que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de este fenómeno, con la finalidad de detectar áreas geográficas y ámbitos de la sociedad que impliquen riesgo para las mujeres, así como las necesidades de servicios para su atención.

Identificar situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, incluyendo las alertas de género.

Marco Referencial

Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a las personas y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana. La legislación en la materia obliga principalmente a los gobiernos y a algunos actores no gubernamentales, a cumplir determinados deberes (a hacer ciertas cosas) y establece ciertas prohibiciones (les impide hacer otras).

Contar con instrumentos jurídicos que sean referentes para asegurar el ejercicio y respeto de los derechos humanos es un fundamento ineludible cuando se habla de la protección y defensa de las mujeres en situación de violencia y/o de cualquier tipo de discriminación de género, sexo, edad, preferencia sexual, etc.



A escala internacional han existido importantes esfuerzos por erradicar, sancionar y evitar los distintos tipos de violencia contra las mujeres que se han plasmado básicamente en las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem do Pará). En el terreno de los acuerdos políticos, existen declaraciones y convenciones que contienen disposiciones acerca de la violencia ejercida contra las mujeres.

Estos instrumentos internacionales, tanto vinculantes como en el ámbito de lo políticamente acordado, han sido firmados y ratificados por el gobierno mexicano, por lo que deben ser incorporados en la legislación de nuestro país.

Marco Internacional

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW significa Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, y a menudo se lo conoce como la "carta internacional de derechos de la mujer".

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), está diseñado para promover y proteger los derechos de las mujeres y la igualdad de género en todo el mundo. La convención define la discriminación contra la mujer y establece una agenda de acción nacional para poner fin a dicha discriminación. Cubre una amplia gama de áreas en las que las mujeres tradicionalmente han enfrentado discriminación, incluida la educación, el empleo, la política, la atención médica y el derecho de familia.

Hasta la fecha, 189 países han ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), lo que la convierte



en uno de los tratados de derechos humanos más ampliamente aceptados en el mundo. Los países que han ratificado la CEDAW deben informar periódicamente sobre su progreso en la implementación del tratado y la mejora de los derechos de las mujeres en su país.

La CEDAW ha sido fundamental en el avance de los derechos de las mujeres a nivel mundial, pero aún quedan desafíos, particularmente en la implementación y el cumplimiento de sus disposiciones en la práctica.

El Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (COCEDAW) ha emitido varias recomendaciones, tanto generales como específicas, a los Estados Parte de la Convención, a fin de erradicar la violencia contra las mujeres y garantizarles una vida libre de este delito. La primera recomendación emitida por el COCEDAW sobre la violencia contra las mujeres fue la Núm. 12, durante su octavo periodo de sesiones en 1989.

En 1992, durante el XI periodo de sesiones del Comité, éste emitió la recomendación general Núm.19, en la que reconoció que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre, así mismo otra de las grandes aportaciones de esta recomendación es estableció que la Convención aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas, aunque no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre; los Estados también pueden ser responsables de actos privados sino adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.

En 1993, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. La Declaración señala que por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, así como las



amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Ese mismo año la Conferencia Mundial de Derechos Humanos adoptó la Declaración de Viena y el Programa de Acción, declarando que la violencia por razón de sexo y todas las formas de acoso y explotación sexual son incompatibles con la dignidad y el valor de las personas y deben ser eliminadas. En esta declaración se reconoció el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Entre sus principales artículos de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW) destacamos los siguientes:

Artículo 1. Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género (sic), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) El derecho a que se respete su vida;
- b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) El derecho a la libertad y seguridad personales;
- d) El derecho a no ser sometida a tortura;
- e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;



Artículo 7. Los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar políticas orientadas para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y llevar a cabo lo siguiente:

- a) Abstenerse cualquier acción o práctica de la violencia contra la mujer y velar por que las autoridades se comporten de conformidad con esta obligación.
- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- c) Incluir en su legislación interna, normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza, que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.
- d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.
- e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias, que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.
- f) Establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.
- g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.



h) A adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará).

En 1994, los países del continente americano suscribieron el que hasta la fecha es el único instrumento jurídico específico para combatir la violencia contra las mujeres: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará que entró en vigor el 5 de marzo de 1995. Fue firmada por México el 4 de junio de 1995, aprobada por el Senado de la Republica el 26 de noviembre de 1996, promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999 y es vinculante para México desde el 12 de noviembre de 1998. Esta convención es uno de los textos jurídicos que más ha ayudado a esclarecer que la violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos, y que todos los sectores sociales, incluyendo a los Estados, son responsables de que no siga ocurriendo. Por tanto, rompe con la idea de que los actos de violencia y abuso contra las mujeres constituyen hechos del ámbito privado.

Entre sus principales aportaciones destaca el reconocimiento de la violencia más allá del plano doméstico y la condena de todas sus manifestaciones. En el caso de México, tras suscribir y ratificar esta Convención, el gobierno reconoció que la violencia contra las mujeres es una de las manifestaciones de la desigualdad entre hombres y mujeres, y que los actos de violencia atentan y obstaculizan el ejercicio de sus derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a la integridad física, entre otros.

Su adopción representó la oportunidad para que los Estados Parte asumieran obligaciones encaminadas a la adopción de medidas legislativas, administrativas y programáticas, cuyo principal objetivo estaría dirigido al fomento del conocimiento y la observancia del derecho que toda mujer tiene de acceder a una Vida Libre de



Violencia, así como a ser educada libre de patrones estereotipados basados en principios de inferioridad o subordinación frente a los hombres.

Marco Nacional

El Estado Mexicano tiene un referente jurídico, base normativa para el respeto, cumplimiento y ejercicio de los derechos humanos de las personas. En este sentido, se ha comprometido a reformar, armonizar y fortalecer su marco jurídico para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres; respetar sus derechos humanos, así como asegurar que las mujeres accedan a una Vida Libre de Violencia.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los Derechos Fundamentales de las Mujeres se encuentran protegidos y contemplados en la parte dogmática de nuestra Carta Magna, dentro de los primeros 29 artículos, correspondientes a las garantías individuales de las mexicanas y los mexicanos, y protegen el derecho a la no discriminación, a la libertad, a la igualdad, a la educación, a la salud y a la seguridad jurídica. Esta es considerada la norma máxima de nuestro país.

Artículo 1: Prohíbe la discriminación por origen étnico, sexo, condición civil, etc.

Artículo 4: Reconoce la igualdad jurídica del varón y la mujer.

Artículo 5: Reconoce la libertad de profesión.

Artículo 6: Reconoce la libertad de expresión.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

Fue publicada el 1 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, esta ley tiene como propósito establecer un marco para coordinar acciones entre los tres niveles de gobierno, a fin de garantizar que las mujeres accedan a una Vida Libre de Violencia. Los principios rectores de esta Ley son: igualdad jurídica de mujeres y hombres, el respeto a la dignidad de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.



Esta Ley define los tipos de violencia: física, psicológica, patrimonial, económica y sexual, y sus modalidades: familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional y feminicida, definiciones que han sido indispensables para establecer los ejes de las políticas públicas.

La finalidad de esta ley está sustentada en el artículo 1 que dice: “La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Marco Jurídico Estatal

La normatividad estatal es el referente fundamental de las estrategias que se llevan a cabo en el Estado en materia del combate a la violencia contra las mujeres. El marco jurídico local de protección al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se encuentra homologado al marco legal nacional.

Constitución Política del Estado Soberano de Tlaxcala

En nuestro ordenamiento legal están contemplados los derechos individuales, los derechos humanos, los derechos procesales y de seguridad jurídica de los ciudadanos tlaxcaltecas, y en el artículo 14 hace referencia a que “En el Estado de Tlaxcala todo individuo gozará de los derechos humanos que se garantizan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás y de solidaridad a la familia, a los más desfavorecidos, a la sociedad y al Estado.”



Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2018)

Las disposiciones de esta ley, tienen por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como, garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en el Estado de Tlaxcala.

Análisis de Violencia Contra la Mujer de los Registros de Víctimas de Violencia en el BANAIVIM

El BANAIVIM es un sistema de información federal que tiene como objetivo dar seguimiento a las denuncias de violencia contra las mujeres en Tlaxcala. Este sistema es fundamental para comprender la magnitud de la violencia de género en el estado, así como para desarrollar estrategias efectivas para su prevención y atención.

La violencia contra las mujeres no puede ser comprendida de forma aislada. Es indispensable contextualizarla dentro del marco social en el que se desarrolla, considerando las circunstancias que la rodean y los factores que perpetúan la subordinación y exclusión social de las mujeres.

La medición y análisis de la violencia de género solo es posible a través de un monitoreo y registro adecuado y permanente. Estos mecanismos permiten evaluar la prevalencia y recurrencia de la problemática, brindando información crucial para su prevención y atención.

Es fundamental que quienes trabajamos en la prevención y atención de la violencia de género adoptemos las medidas necesarias para fortalecer el monitoreo de la problemática en Tlaxcala. Esto permitirá mejorar la comprensión del fenómeno, identificar áreas de oportunidad y desarrollar estrategias más efectivas para combatirlo.



La información que se presenta a continuación se obtuvo del Banco Nacional/Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra la Mujer (BANESVIM Tlaxcala) de las Instancias Municipales de la Mujer que registran los casos de violencia atendidos y de las diferentes Dependencias que integran información al BANAIVIM.

Dependencias que cargan información al BANAIVIM Tlaxcala

El Banco Estatal de Datos sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAIVIM) es un sistema de información que permite registrar, sistematizar y analizar la información sobre casos de violencia contra las mujeres en Tlaxcala.

En Tlaxcala, diversas dependencias e instancias municipales de la mujer, centros de desarrollo para la mujer y paimef, cargan información al BANAIVIM, lo que permite tener un panorama más claro de la situación de la violencia contra las mujeres en el estado de Tlaxcala, las dependencias que cargan información se visualizan en la siguiente tabla:

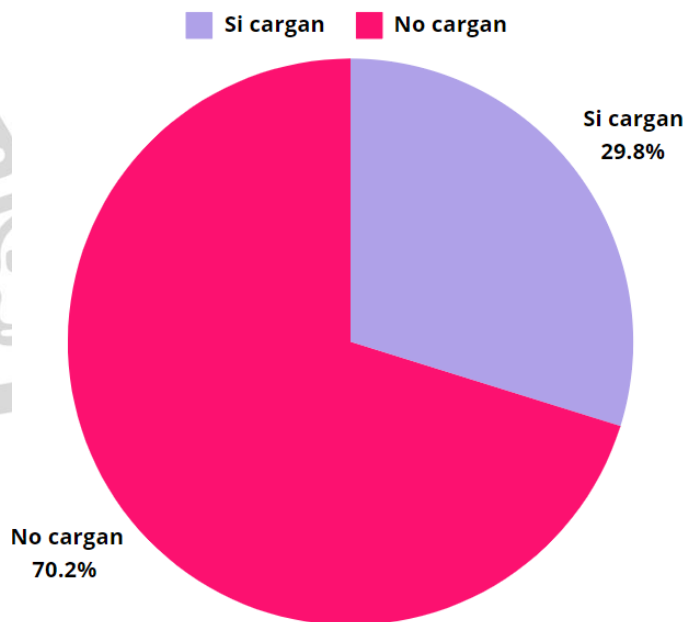
Dependencia	Casos
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TLAXCALA	580
COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS	479
PAIMEF TLAXCALA	133
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE HUAMANTLA	69
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE YAUHQUEMEHCAN	58
2OSC-ATENCION INTEGRAL PROFESIONAL PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, EN SITUACION DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO 2022	46
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	40
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	27
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN PABLO DEL MONTE	18
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE CALPULALPAN	16
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN JOSE TEACALCO	14
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	13
INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	11
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEOLOCHOLCO	9
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO	9
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEPETITLA DE LARDIZABAL	8
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	7
ANEXO FEMENIL DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL (CERESO)	6
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	5



INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE TETLATLAHUCA	5
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOTOLAC	4
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE EMILIANO ZAPATA	3
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE PANOTLA	3
IOSC-COLIBRIES EN LIBERTAD	2
COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA C4	2
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUAREZ	2
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	2
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TLAXCO	2
IOSC-CRISALIDA	1
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE CUAXOMULCO	1
INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES	1
Total	1576

Durante el primer trimestre del año 2024, la dependencia que atendió el mayor número de casos fue el Centro de Justicia para las Mujeres, con un total de 580 casos. Le siguió la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos, con 479 casos y PAIMEF, con 133 casos.

De las 104 instituciones municipales, dependencias y Centros de Desarrollo para las Mujeres en Tlaxcala, solo 31 cargaron información al BANAVIM. Esto significa que el 70.2% no carga información, mientras que solo el 29.8% sí lo hace.





El número de casos registrados en el BANAVIM Tlaxcala durante el periodo de enero a marzo de 2024 es de 1576 casos de violencia. Esta cifra es preocupante y refleja la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres en el estado de Tlaxcala.

Se otorgaron 55 órdenes de protección a las mujeres víctimas de violencia, esta medida es importante para proteger a las mujeres de sus agresores y garantizar su integridad.

Se identificaron 1579 personas agresoras, por lo cual, es importante que se tomen medidas para que estas personas rindan cuentas por sus acciones.

Se han brindado 12414 servicios a las mujeres víctimas de violencia. Estos servicios incluyen atención médica, psicológica, jurídica.

TOTAL DE CASOS

1576

ORDENES DE PROTECCIÓN

55

PERSONAS AGRESORAS

1579

SERVICIOS BRINDADOS

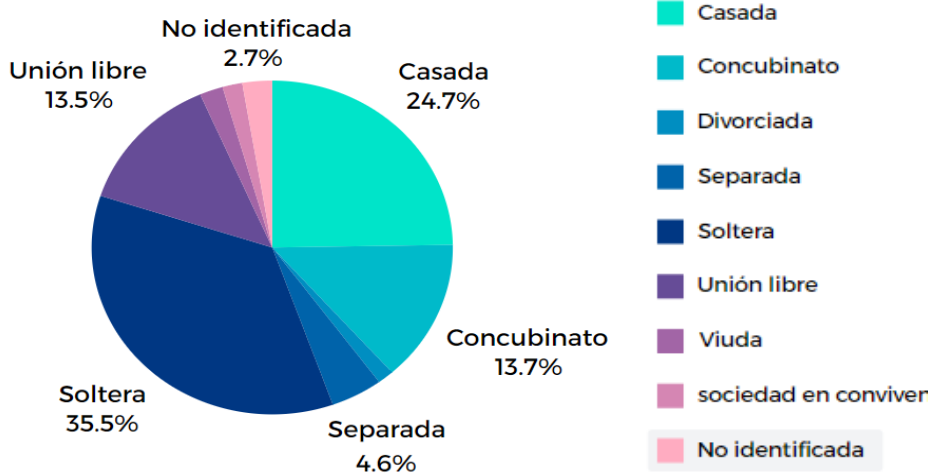
12414

Porcentaje de mujeres que tenían un determinado estado civil al momento de sufrir algún tipo de violencia

El estado civil es importante a considerar en el análisis de la violencia contra las mujeres que han sufrido violencia.



Las mujeres solteras con (35.5%), este grupo representa el porcentaje más alto de mujeres que han sufrido violencia. Las mujeres casadas con (24.7%), aunque el porcentaje es menor que en el caso de las mujeres solteras, la violencia en el matrimonio sigue siendo un problema grave, las mujeres casadas pueden enfrentar violencia por parte de su pareja, familiares políticos o incluso de otros miembros del hogar, las mujeres en unión libre con (13.5%) también son susceptibles a la violencia, las Niñas y niños que se encuentran en concubinato con (13.7%), es importante destacar que la violencia también les afecta en este contexto.





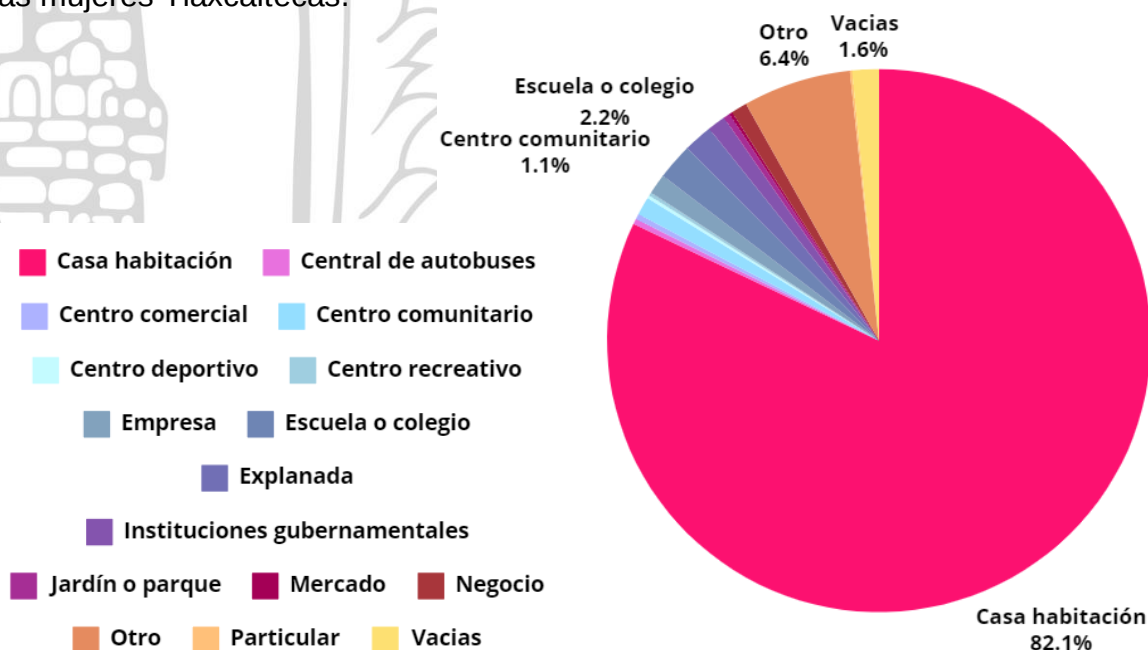
Frecuencia de espacios donde las mujeres sufren algún tipo de violencia

Los espacios donde se sufre la violencia son importantes para las estadísticas ya que visualizamos en donde se da más violencia y en que nos podemos enfocar.

Las estadísticas nos muestran que el hogar es el lugar dónde las mujeres experimentan la mayor cantidad de violencia (82.1%). Esta realidad es alarmante y refleja la necesidad de transformar las dinámicas familiares y sociales que perpetúan la violencia contra las mujeres en el ámbito privado.

En otros espacios con un 6.4% donde se revela que no hay especificación en donde sucedió la violencia.

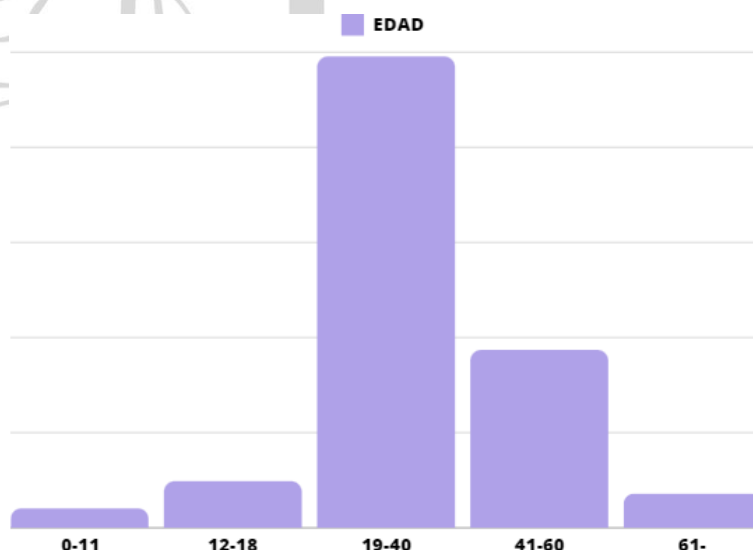
Aunque la violencia en la Escuela/Colegio (2.2%) tiene una menor incidencia en comparación a las anteriores, pero no deja de ser un problema grave que afecta a las mujeres Tlaxcaltecas.





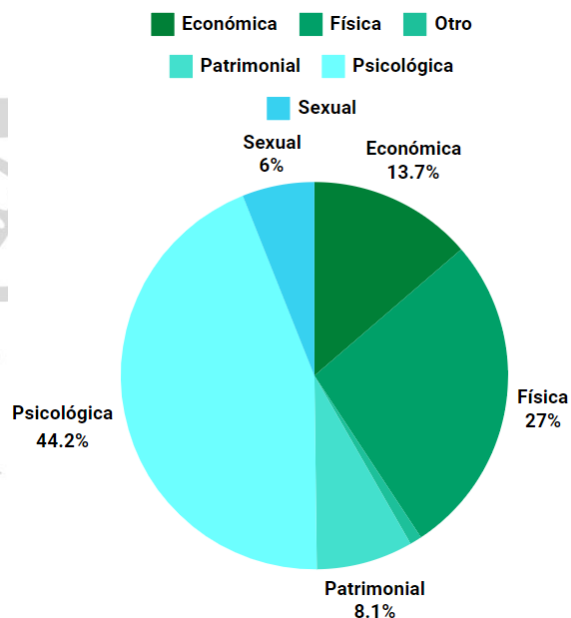
Distribución de la edad actual de las víctimas de casos de violencia contra las mujeres

Los datos del primer trimestre del 2024 sobre la violencia contra las mujeres en Tlaxcala se muestran que las mujeres entre 19 y 40 años son las que sufren el mayor porcentaje de violencia con (62.9%), seguidas por las mujeres entre 41 y 60 años con (23.7%) y, por último, niñas y niños entre 12 y 18 años con 6.2%.



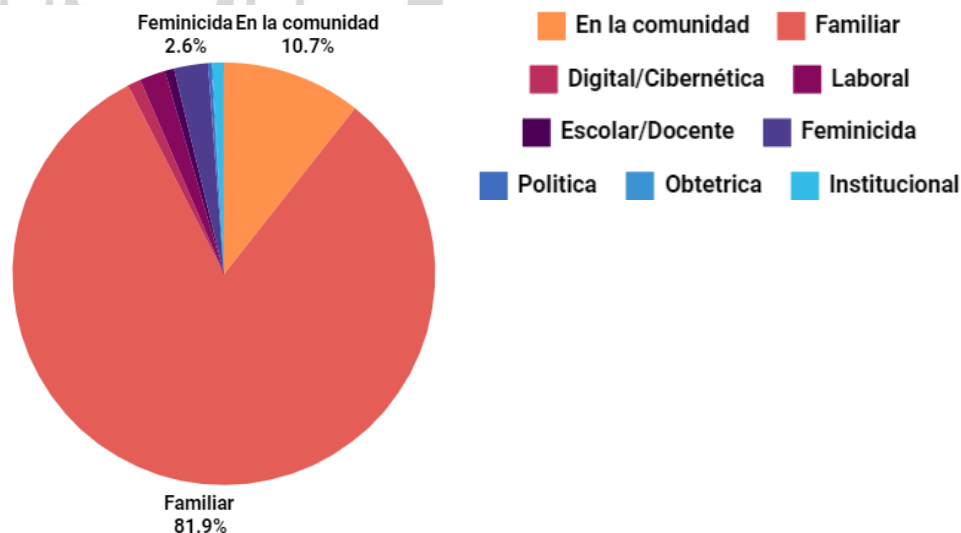
Porcentaje de casos de violencia hacia las mujeres según el tipo de violencia

Los datos sobre la violencia contra las mujeres en Tlaxcala por tipo revelan que la violencia psicológica es la más prevalente con (44.2%), seguida por la violencia física con (27%), la violencia patrimonial (8.1%) y la violencia sexual (6%). Este análisis por tipo de violencia nos permite comprender mejor las diferentes formas en que las mujeres son violentadas y desarrollar estrategias más efectivas para prevenirla y atenderla.



Porcentaje de violencia hacia las mujeres en relación con la modalidad de violencia donde ocurren los hechos

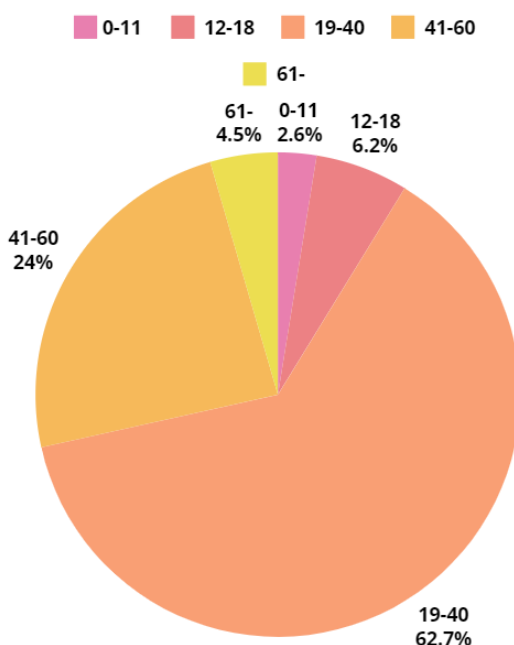
Las modalidades de la violencia nos permiten comprender donde se lleva acabo la violencia y permite desarrollar estrategias para prevenirla y atenderla, los datos suministrados en el BANAVIM durante el primer trimestre del 2024 revelan que la violencia familiar es la modalidad más frecuente con (87.5%), seguida por la violencia en comunidad con (10.7%) y la violencia feminicida con (2.6%).





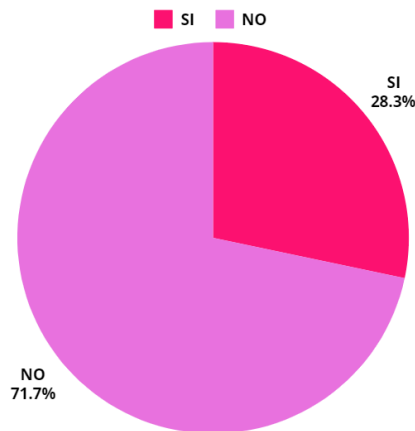
Distribución de edad de los perfiles de las personas agresoras contra las mujeres

La edad del agresor es un factor importante a considerar en el análisis de la violencia contra las mujeres. Los datos de 2024 sobre la violencia contra las mujeres en Tlaxcala por edad del agresor revelan que los hombres entre 19 y 40 años son los que más agreden con (62.7%), seguidos por los hombres entre 41 y 60 años (24%) y, por último, los menores de 12 y 18 años con (22.5%).



Porcentaje de víctimas que conocen a la persona agresora

La relación entre la víctima y el agresor es un factor importante a considerar los datos recabados en BANAVIM los casos sobre la violencia contra las mujeres en Tlaxcala por relación entre víctima y agresor revelan que en el (28.3%) de los casos las víctimas conocen a sus agresores, mientras que en el (71.7%) no los conocen y en el (20%).

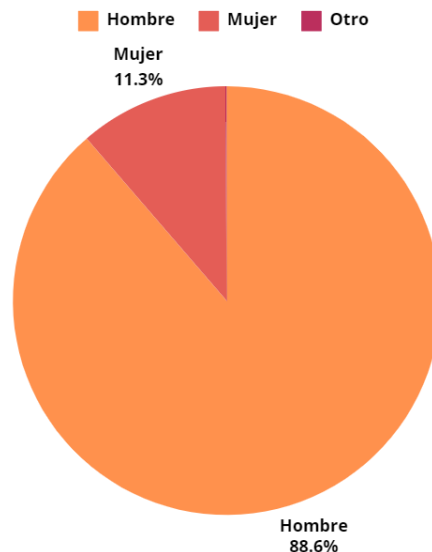


Porcentaje de las personas agresoras según su género

El análisis del perfil del agresor en la violencia contra las mujeres en Tlaxcala nos permite comprender mejor las características de las personas que cometen estos actos y desarrollar estrategias más efectivas para prevenirla y atenderla.

Los hombres son los principales agresores de las mujeres Tlaxcaltecas, con un (88.6%) de los casos, esto refleja la persistencia de una cultura patriarcal y machista que normaliza la violencia contra las mujeres.

Si bien los hombres son los principales agresores de las mujeres, es importante visibilizar que también existen casos de mujeres que agreden a otras mujeres, este fenómeno, que representa un (11.6%) de los casos en Tlaxcala, requiere un análisis específico para comprender sus causas y desarrollar estrategias para prevenirlo y atenderlo.

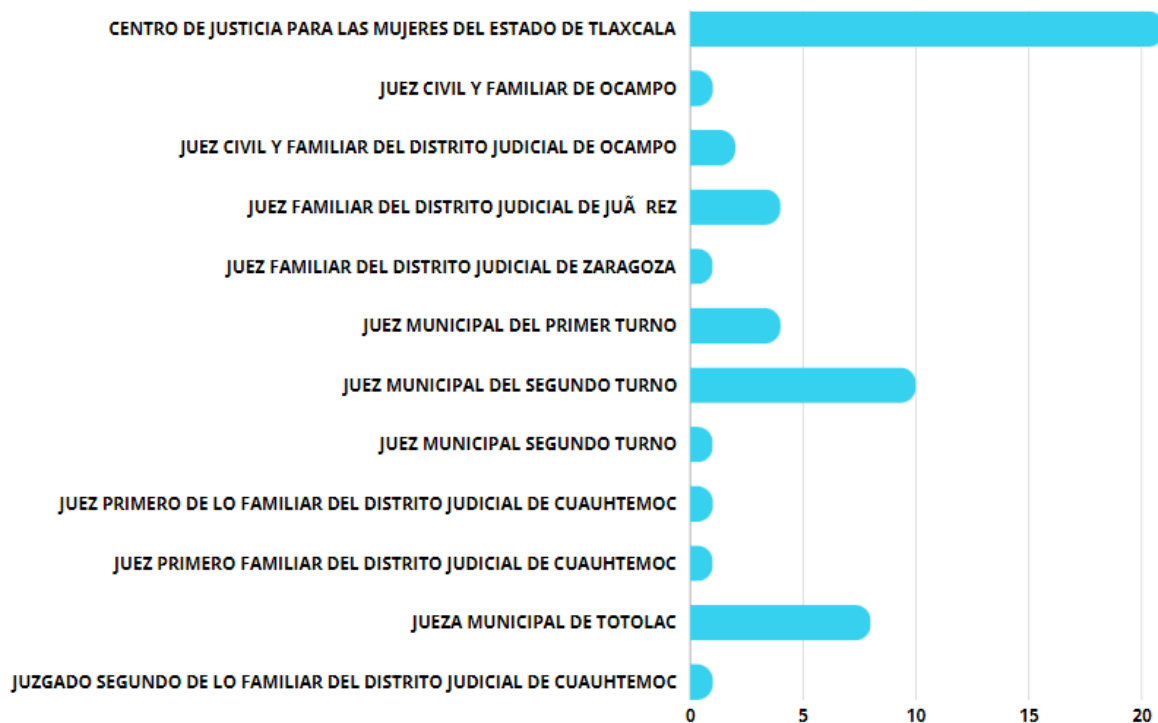




Órdenes de protección por entidad emisora

Las órdenes de protección son una herramienta legal fundamental para proteger a las mujeres víctimas de violencia. Estas medidas tienen como objetivo mantener al agresor alejado de la víctima y garantizar su seguridad. Las órdenes de protección alejan al agresor de la víctima, lo que reduce el riesgo de sufrir nuevos episodios de violencia al mismo tiempo al brindar las órdenes de protección permite a las mujeres vivir con mayor tranquilidad y seguridad.

Las dependencias que han emitido mas ordenes son Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala, Juez Municipal del segundo turno y el Juez municipal de Totolac.





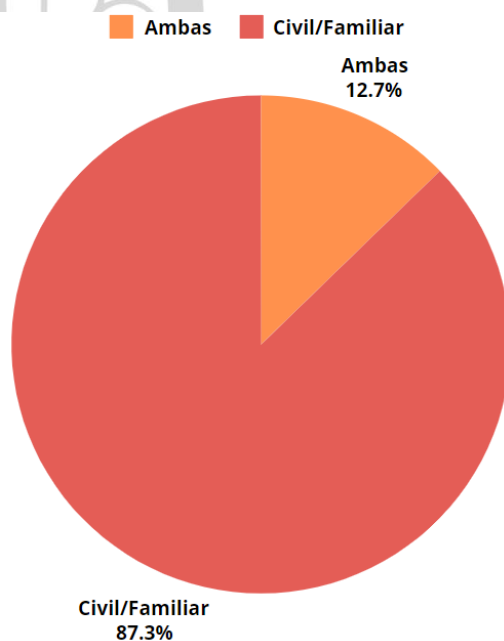
Proporciones de órdenes de protección emitidas con respecto a su tipo

Las órdenes de protección son medidas legales que buscan proteger a las víctimas de violencia. En Tlaxcala, existen diferentes tipos de órdenes de protección, cada una con sus propias características.

Civil/familiar con (87.3%), estas órdenes se dictan en el marco de un proceso civil o familiar, y buscan proteger a la víctima de violencia por parte de un familiar o expareja.

Penal estas órdenes se dictan en el marco de un proceso penal, y buscan proteger a la víctima de violencia por parte de un agresor que ha sido imputado o condenado por un delito.

Ambas (civil/familiar y penal) con (12.7%) estas órdenes combinan las medidas de protección de las dos anteriores





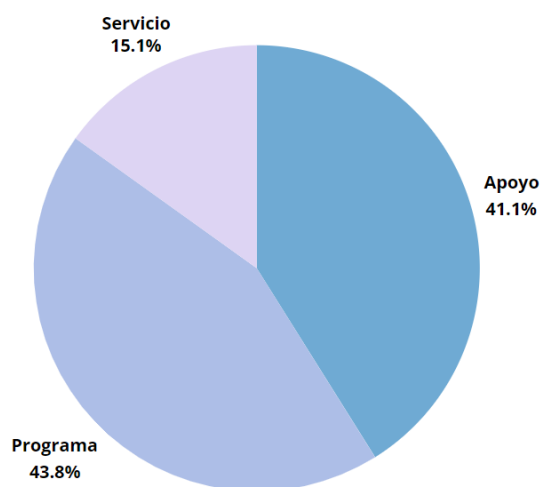
Porcentaje de tipo de servicios brindados

Las víctimas de violencia requieren un acompañamiento integral que les permita superar las secuelas del trauma y reconstruir sus vidas. En Tlaxcala, existen diversas instituciones que ofrecen servicios especializados para atender a estas mujeres.

Los programas con (43.8%), son intervenciones integrales que combinan diferentes estrategias para atender las necesidades de las víctimas de violencia, estos programas pueden incluir atención psicológica, legal, médica y social.

El apoyo con (41.8%), son acciones específicas que buscan brindar asistencia a las víctimas de violencia en un área determinada.

Los servicios con (15.1%) son acciones puntuales que buscan atender necesidades específicas de las víctimas de violencia.



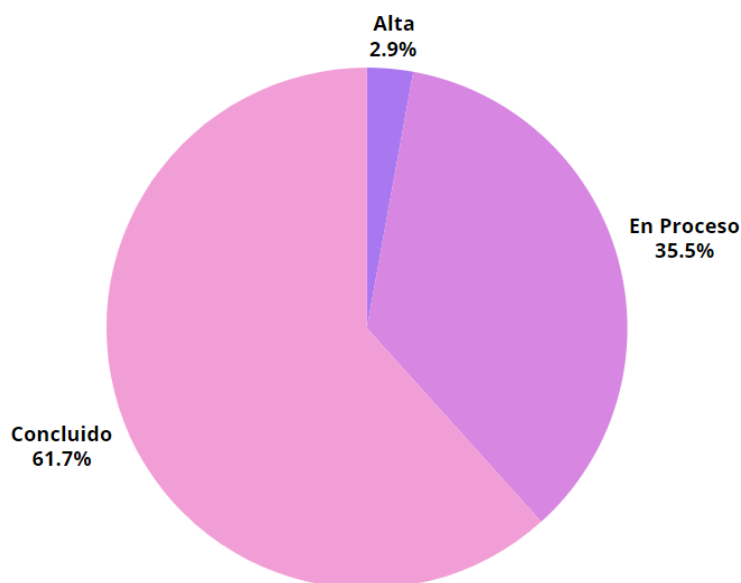


Estatus de los servicios brindados por las dependencias y entidades gubernamentales del Estado de Tlaxcala a las mujeres víctimas de violencia por dependencia o entidad

El análisis de los servicios brindados a las víctimas de violencia en Tlaxcala nos permite evaluar la eficacia de la atención que se les ofrece y determinar las áreas que requieren mejora, Servicios en alta con (2.9%) esta categoría abarca los casos en que las víctimas han recibido por primera vez los servicios.

Servicios en proceso con (35.5) esta categoría incluye los casos en que las víctimas aún están recibiendo atención y su situación no se ha resuelto completamente.

La tasa de concluido con (61.7) de los servicios con mejora para las víctimas de violencia es un indicador importante para evaluar la eficacia de las medidas de atención y apoyo. Un alto porcentaje de servicios concluidos con mejora indica que las mujeres están recibiendo la ayuda que necesitan para superar las secuelas del trauma y reconstruir sus vidas.





Conclusión

El BANAVID cumple una función que permite la elaboración de informes estadísticos como lo observamos anteriormente, el trabajo conjunto de las dependencias, institutos municipales, PAIMEF, CDM y DIF es crucial para mantener el BANAVID actualizado y con la información más precisa. Su participación activa durante el primer trimestre del año 2024 ha permitido visibilizar los casos de violencia contra las mujeres que han sucedido en este periodo.

El total de casos que subieron las dependencias son 1576 casos, y el estado civil donde más sufren las mujeres tlaxcaltecas son las mujeres solteras con un 35.5%, los espacios donde más se sufre violencia se observa que son en los hogares con un 82.1%.

El tipo de violencia es el uso intencional de la fuerza o el abuso de poder para dominar a alguien o imponer algo, las mujeres Tlaxcaltecas sufren principalmente violencia psicológica, física, económica, patrimonial, sexual.

Las modalidades que se visualizan son la violencia familiar, en comunidad y feminicida, los datos de la procuraduría General de Justicia del Estado sobre feminicidios nos ayuda a comprender la magnitud del problema y el trabajo que se necesita para erradicarlo.

Las órdenes de protección son una herramienta legal fundamental para proteger a las mujeres víctimas de violencia. Estas medidas tienen como objetivo mantener al agresor alejado de la víctima y garantizar su seguridad.

Sin embargo, es importante recordar que estas estadísticas solo reflejan una parte del problema muchas mujeres no denuncian la violencia que sufren por miedo, desconfianza en las autoridades o por falta de información.